



Sabanalarga –Atlántico
RAD: Ejecutivo
Demandante :
Demandado:

27 OCT 2020
#08-638-40-89-001-2019-00314-00
BANCOLOMBIA S. A
DIEGO LEON VILLADA ALARCON.

Informe Secretarial: Señor juez, informo a usted que, en el presente proceso, en el cual el apoderado ejecutante solicita al despacho mediante escrito, se ordena la Inscripción del ejecutado **DIEGO LEON VILLADA ALARCON** identificado con la c.c. 72.018.895 en el Registro Nacional de personas Emplazadas, sírvase proveer. **Julio Diaz Mórelo. Secretario**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO.
Sabanalarga –Atlántico **27 OCT 2020**

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra pendiente por notificar a la ejecutado **DIEGO LEON VILLADA ALARCON** identificado con la c.c. 72.018.895, es de observar que el demandante ha agotado las diligencias de notificación personal según certificación de la empresa prestadora del servicio postal, en la que consta, "Se manifiesta que la persona se trasladó de dirección". El apoderado demandante manifiesta que en la actualidad desconoce su paradero.

De conformidad, con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que trata del tema de Emplazamiento para notificación personal. "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito". Por lo anterior se ordenará el emplazamiento del ejecutado **DIEGO LEON VILLADA ALARCON** identificado con la c.c. 72.018.895.

Según el inciso quinto del artículo 108 del código general del proceso, ordénese a la parte interesada la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION - REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS o la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida el emplazamiento se entenderá surtida quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, después de transcurrir el trámite del emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-litem, si a ello hubiere lugar, con la advertencia que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento de la ejecutado **DIEGO LEON VILLADA ALARCON** identificado con la c.c. 72.018.895, con fundamento al inciso primero del artículo 108 del código general del proceso.

SEGUNDO. - El ejecutado, una vez se encuentran debidamente incluido, de parte de la Secretaria del Despacho, en el Portal de personas emplazadas, ordénese a la parte interesada (ejecutante) la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION - REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS o a la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro .

TERCERO: Practicado o surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-litem, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA JUEZ MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA- ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f3dff3f89eabdbd8e3135eff194619496491b0497bd793bf0983822e94c017

Documento generado en 27/10/2020 04:24:36 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 10. PROMISCUO MUNICIPAL - SABANALARGA
SECRETARIA

Sabanalarga 28 OCT 2020

El auto anterior se notificó por estado

082 en la fecha
Ju